

Decreto de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 31 DIC 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0845

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/01/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Álvaro J. Morales Salgado.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/01/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Alvaro J. Morales Salgado R.U.N. N° 1000020000, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Apoyo Técnico en la oficina de Transito de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$411.111.- (Cuatrocientos once mil ciento once pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/FCM/Gfr.-

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **don Alvaro Javier Morales salgado**, R.U.N. ~~43896200-5~~ con estudios superiores, soltero, domiciliado en ~~Calles los Robles N° 27, Pobl. Clodomiro Almada~~, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo en el Departamento de Transito, para ello deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Atender solicitantes de Licencias de Conducir.
- 2.- Tramitar documentación del Departamento y operar sistema informático de Licencia de Conducir.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$411.111.- (cuatrocientos once mil ciento once pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales; en jornada que corresponde al Departamento de Transito.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Administrador Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 7° El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ALVARO JAVIER MORALES SALGADO
R.U.N. ~~43896200-5~~

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE